



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL

Paola Sardan
ADMINISTRADORA DE DESPACHO
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 10 ABR. 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2024, referente a modificar el artículo 3° y el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 524/20, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 63/20.

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Tres (03) Artículos y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2024, referente a modificar el artículo 3° y artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 524/20, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 63/20.

ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 638, la cual consta de Tres (03) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

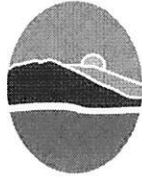
ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°

305

/2024.-

Fdo.HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 05 ABR. 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 524/2020 dada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2020 y promulgada mediante Decreto E.M.T N° 63/20.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 524/2020 se modifican los ARTÍCULOS 1°, 2° y 3° de la Ordenanza Municipal 370/13 dada en sesión Ordinaria en fecha 11 de diciembre de 2013 y promulgada por el Ejecutivo mediante Decreto E.M.T N° 516/13 de fecha 20 de diciembre de 2013.

Que así también Mediante dicha Ordenanza Municipal se modifica el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza Municipal N° 385/14 dada en sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 2014 y promulgada por el ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T N° 269/14 de fecha 03 de Junio de 2014.

Que corresponde modificar la normativa adecuándola a las necesidades de la Unidad Administrativa del Control de Faltas.

Que atendiendo el contexto actual es necesaria que las retribuciones sean efectuadas de una manera acorde a las tareas que son llevadas a cabo por el profesional a cargo de la Unidad Administrativa del Control de Faltas.

Que este cuerpo estima conveniente modificar el ARTÍCULO N° 3 y ARTÍCULO N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 524/20 dada en Sesión Extraordinaria de fecha 16/01/2020 promulgada mediante Decreto E.M.T N° 63/20.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 3° de la Ordenanza Municipal N° 524/20 dada en Sesión Extraordinaria de fecha 16/01/2020 promulgada mediante Decreto E.M.T N° 63/20 referente a Modificar el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza Municipal N° 370/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Estará a cargo de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, un Director que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobado por el Concejo deliberante de Tolhuin luego de evaluar los antecedentes respectivos y tendrá la remuneración equivalente a la de Coordinador del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes.*

Para su designación se requiere ser abogado y fijar domicilio en la Ciudad de Tolhuin.

La duración de su mandato será de dos (2) años, pudiendo ser designado por períodos sucesivos de igual duración.

Podrá ser removido por decisión del Departamento ejecutivo del Municipio de Tolhuin”.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 4° de la Ordenanza Municipal N° 524/20 dada en Sesión Extraordinaria de fecha 16/01/2020 promulgada mediante Decreto E.M.T N° 63/20 referente a modificar el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza 385/14 referente a modificar el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 370/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El subdirector de la Unidad Administrativa de Control de Faltas será designado por el Departamento ejecutivo Municipal y tendrá una remuneración equivalente a la de Director del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, tomando las escalas salariales vigentes. Para su designación se requiere ser abogado, y fijar domicilio en la ciudad de Tolhuin. La duración de su mandato será de dos (2) años, pudiendo ser designado por períodos sucesivos de igual duración. Podrá ser removido por decisión del Departamento ejecutivo del Municipio de Tolhuin."*

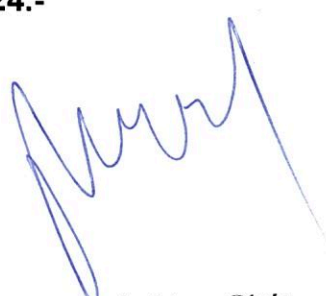
ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 638 /2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/04/2024.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN